



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 13994216 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de SALVADOR SANCHEZ SEBASTIAO OMAR, identificado con DNI. N° 70681395 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA CUMBRES CHALLAPAMPA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00003

CARGO: APODERADO ESPECIAL

FACULTADES:

C00003

Se acordó nombrar como apoderados especiales a los Srs.

OSCAR AUGUSTO ALCAZAR EGUILUZ identificado con D.N.I N° 29249462 y SEBASTIAO OMAR SALVADOR SANCHEZ identificado con D.N.I N° 70681395 a efectos de que pueda representar a la sociedad y de manera conjunta y a doble firma, pueda ejercer las facultades contempladas en la escala de poderes de la sociedad inscrita y vigente en el asiento B00003 y que se indican a continuación:

- i. Las facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos.
- ii. Facultades de representación para saneamiento y titulación de inmuebles.
- iii. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, confirmar, aclarar, resolver y dar por concluidos en representación de la sociedad los contratos de compraventa de bienes inmuebles, en los cuales participe la sociedad como vendedor, contratos de cesión de posición contractual, suscribir cláusulas aclaratorias, modificatorias, ratificadoras, adendas, etc, así como suscribir los contratos definitivos de estos y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para la formalización y posterior inscripción, pudiendo inclusive otorgar y suscribir los contratos de fianza solidaria, garantía mobiliaria, certificados bancarios, certificado de depósito, pagaré y/o solicitar cartas fianzas que sean necesarios para la celebración y/o formalización de los contratos de compraventa de bienes inmuebles.

En el asiento B00003 Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/03/2018 otorgada ante el NOTARIO DR. GALVEZ SUCCAR, MANUEL en la ciudad de CALLAO, y por junta general de accionistas del 15/01/2018 se acordó

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Aprobar la Escala de Poderes de la sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación:
ESCALA DE PODERES: 3. Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos: 3.1 Representar a la Sociedad en toda clase de procesos y procedimientos en los que sea parte la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los judiciales, prejudiciales, policiales, fiscales, arbitrales y administrativos, y ante cualquier autoridad pública o privada, en cualquier materia sea civil, comercial, laboral, tributaria, aduanera, penal, constitucional, contencioso administrativa u otra, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas; prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvencciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la Sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contracautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses de la Sociedad, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblajes y las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y procedimientos, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la Sociedad en los mismos. 3.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad y representar a la Sociedad en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados en el numeral 3.1 precedente. 3.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados en el numeral 3.1 precedente y quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. 3.4 Representar a la Sociedad ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias de la administración pública, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal, provincial o distrital, incluyendo pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional (ONP), Centros de Conciliación, AFP, Proinversión (especialmente, pero sin limitarse, para el registro de inversiones extranjeras y la negociación y suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas y demás documentos, sean públicos o privados), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Dirección

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial (INDECOPI), Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), el Instituto Nacional de Cultura (INC), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la Autoridad Nacional de Aguas, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (y todo tipo de autoridad administrativa de trabajo) y demás instituciones públicas, o privadas que ejerzan función pública, encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procesos y procedimientos administrativos, así como participar en representación de la Sociedad en todo tipo de procesos y procedimientos iniciados contra la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a procesos sancionadores, trilaterales, fiscalizaciones, investigaciones e inspecciones, con las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos señalados en el numeral 3.1 precedente y las demás que sean necesarias para que dentro de dichos procesos y procedimientos puedan presentar toda clase de solicitudes, firmar actas, convenios y todo tipo de documentos, realizar y participar en todos los actos, audiencias, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a los mismo, prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas, presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, exhibir, reconocer y desconocer documentos, ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos, así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por las entidades señaladas; transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, nulidad, queja, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley. 3.5 Sin perjuicio de la amplitud de las facultades referidas en el numeral 3.4 precedente, en especial estarán facultados para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Nacional de Proveedores y representar a la Sociedad en todo tipo de proceso de contratación público o privada (incluyendo pero sin limitarse a procesos de precalificación, selección, concurso, concurso oferta, licitación, adjudicación directa y/o adjudicación de menor cuantía) ante cualquier tipo de persona, autoridad o entidad (incluyendo entidades del sector público, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado) y presentar y suscribir en nombre de la Sociedad las propuestas, sobres y recursos impugnativos y de apelación, participar en informes orales y todo tipo de audiencias, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales; realizar pujas, presentar observaciones y consultas y, en general, hacer todo lo necesario para que la Sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en los procesos de contratación en los cuales tenga interés de participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato, pudiendo intervenir en todo lo que sea

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



necesario durante la ejecución del contrato, así como otorgar en nombre de la Sociedad todo tipo de garantías que sean requeridas por la persona, autoridad o entidad licitante. 3.6 Representar a la Sociedad en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI con las facultades contenidas en los numerales 3.1 y 3.4 precedentes y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden a la Sociedad, la declaración de insolvencia de los deudores de la Sociedad; pudiendo concurrir a las juntas de acreedores de la Sociedad que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las determinaciones convenientes, incluyendo la capitalización o condonación de acreencias; formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procesos concursales, pudiendo también celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación con los deudores de la Sociedad, con arreglo a la legislación vigente. 3.7 Representar a la Sociedad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para cualquier procedimiento relacionado con el Registro Único de Contribuyente (RUC), modificarlo, darle de baja y realizar todo tipo de trámite, especificado o no, en el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). 3.8 Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de Propiedad Intelectual, llámese a éstos solicitar registros y/o renovaciones de marcas de producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificados de obtentor, y demás elementos constitutivos de la Propiedad Industrial y Derechos de Autor; así como conceder y/u obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificadorio de registros. Asimismo, iniciar y apersonarse a los procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, judiciales o policiales a que hubiere lugar, y sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción a las normas sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, competencia desleal, publicidad, protección al consumidor, libre competencia, y en general, cualquier procedimiento administrativo, judicial o policial relacionado con estas materias, que afecte a la Sociedad, sea cual fuere su naturaleza, teniendo para tal efecto las facultades contenidas en los numerales 3.1 y 3.4 precedentes. (...)

8. Facultades de Representación Para Saneamiento y Titulación de Inmuebles: Realizar todos los actos necesarios para lograr el saneamiento y titulación de los inmuebles, predios y lotes de propiedad de la Sociedad, pudiendo solicitar su acumulación, subdivisión e independización, su inmatriculación, la declaración de propiedad por prescripción, solicitar la expedición de títulos supletorios para su primera inscripción de dominio, solicitar su deslinde y amojonamiento; así como lograr la regularización de edificaciones construidas sobre los

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



inmuebles, predios y lotes de propiedad de la Sociedad, pudiendo solicitar el otorgamiento de licencias de obra, de conformidad de obra y otorgar y/o solicitar que se otorgue la declaratoria de fábrica correspondiente o pre declaratoria de fábrica o declaratoria anticipada, efectuar independización de inmuebles, otorgar reglamentos internos, solicitar la aprobación de habilitación urbana, la recepción de obras correspondientes y la regularización de habilitaciones urbanas ya ejecutadas; solicitar la rectificación de áreas y linderos así como la rectificación de partidas registrales y en general cualquier otro acto que sea necesario para el saneamiento de los inmuebles de propiedad de la Sociedad en virtud de cualquier título. Para lo anterior podrá seguir todo tipo de trámites, procesos y procedimientos, solicitar el otorgamiento y/o expedición de todo tipo de actos administrativos, y en general realizar todo aquello que sea necesario, ante cualquier entidad privada o de la administración pública incluyendo pero no limitándose a notarios, jueces y municipios, distritales o provinciales, y a las oficinas, registros y/o dependencias que forman parte de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, estando facultado además, a suscribir todos los formularios, actas, documentos, sean públicos o privados, y otorgar todo tipo de declaraciones, escrituras públicas y demás actos jurídicos que sean necesarios para dicho efecto; pudiendo iniciar especialmente todos los procesos a que se refiere la Ley No. 27157 y su Reglamento, la Ley No. 29090 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 024-2008-VIVIENDA, así como las normas que los modifiquen y/o sustituyan en el futuro, sea ante el poder judicial o ante notario de conformidad con lo establecido en la Ley No. 27333, la Ley No. 26002 y la Ley No. 26662, y normas complementarias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. Asimismo podrá, interponer y desistirse de todo tipo de recursos, incluyendo los de apelación, reconsideración y revisión, contra las observaciones, tachas y liquidaciones que emitan los Registradores de los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional de Registros Públicos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, pudiendo solicitar el uso de la palabra ante el Tribunal Registral competente, presentando el informe oral correspondiente; presentar todo tipo de quejas en materia registral o por defectos de tramitación; asimismo estará facultado para oponerse al cierre de partidas registrales por duplicidad y solicitar la devolución de derechos registrales pagados en forma indebida o en exceso, o por la tacha de títulos, sin perjuicio de que podrá además ejercer para estos efectos todas las facultades referidas en el numeral 3 precedente.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
JUNTA GENERAL DEL 27-04-2020.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
51512166
Solicitud N° 2021 - 761897
18/02/2021 10:13:35

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2021-99999-325990 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por ACOSTA VALLE, LILY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:41:36 horas del 18 de Febrero del 2021.


LILY ACOSTA VALLE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX Sede Lima
OFICINA CALLAO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.